I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

DECISIÓN Nº 4104/88/CECA DE LA COMISIÓN

de 13 de diciembre de 1988

por la que se modifican los cuestionarios que figuran en el Anexo de la Decisión nº 1566/86/CECA

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 47,

Considerando que el desarrollo de la industria siderúrgica requiere una adaptación continua de la recogida de estadísticas a las nuevas condiciones, con el fin de mejorar el método de encuestas;

Considerando que, desde la publicación de la Decisión nº 1566/86/CECA de la Comisión, de 24 de febrero de 1986, referida a las estadísticas del hierro y del acero [1], se ha hecho necesario introducir algunas modificaciones en los cuestionarios, en especial en el relativo a la producción de productos acabados laminados y de productos finales (cuestionario 2-13), así como en los cuestionarios sobre entregas y pedidos de la industria siderúrgica (cuestionarios 2-56, 2-71, 2-72, 2-73, 2-74A, 2-80, 2-81);

Considerando que la primera medida va dirigida a orientar las estadísticas de producción hacia las capacidades (recogida de datos «brutos» en lugar de datos «netos») y que la última pretende obtener una visión mejor y más precisa de las fluctuaciones del mercado (cálculo del consumo aparente de acero, evitando el doble recuento y la incompatibilidad de algunos elementos),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los cuestionarios del presente Anexo sustituyen a los cuestionarios 2-13, 2-56, 2-71 y 2-72, 2-73, 2-74A, 2-80 y 2-81 que figuran en el Anexo de la Decisión nº 1566/86/CECA. Los datos estadísticos que allí aparecen deberán transmitirse a la Comisión con efecto a partir del 1 de enero de 1989.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 1988.

Por la Comisión

Peter SCHMIDHUBER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 141 de 28. 5. 1986, p. 1.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-13

PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS LAMINADOS Y DE PRODUTCTOS FINALES NOTAS EXPLICATIVAS

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **Deberán completar este cuestionario todas las fábricas poseedoras de trenes de laminado que fabriquen los productos comprendidos en el Tratado (aceros comunes y especiales).**

2. **Cuando una empresa posea varias fábricas cada una de ellas deberá completar un cuestionario diferente.**

3. **Se entenderá por mes el mes civil.**

4. **Se entenderá que la producción comprende todos los productos no destinados a la refundición, incluidos los de segunda calidad y los recortes de chapa y despuntes, no considerados chatarra o material relaminimable.**

5. **La producción deberá comprender todos los productos laminados en la fábrica, tanto si lo son por cuenta propia como si no. Concretamente los productos laminados por encargo deberán incluirse en la producción de la fábrica donde se hayan laminado y no en la producción de la fábrica que haya encargado el trabajo.**

6. **Las bandas laminadas en caliente se considerarán semiproductos cuando se relaminen o transformen en otros productos siderúrgicos acabados (a) en la misma empresa o cuando se entreguen a otros fábricas siderúrgicas de la Comunidad para que éstas procedan a dicha transformación. En este caso no deberán declararse en las partes A y B del cuestionario.**
Por el contrario, las bandas laminadas en caliente se considerarán productos acabados cuando no se destinen a relaminado o a cualquier otra transformación en productos siderúrgicos acabados en empresas siderúgicas de la Comunidad (utilización directa) o cuando se exporten fuera de la Comunidad. En ese caso deberán declararse como productos acabados (renglones 171, 172 y 173).
Por otra parte, los productos obtenidos a partir de bandas laminadas en caliente deberán incluirse en el cuestionario, aun cuando esta transformación consista en un laminado en frío para la producción de banda laminada en frío en bobinas, que es un producto acabado.

7. Se deberá consignar la producción de cada fábrica con arreglo a los siguientes criterios:

   a) **En el caso de los productos acabados que no se transformen en productos finales en la misma fábrica, se consignarán los productos en el estado en que deban salir de la fábrica productora (en el sentido del Tratado) para su entrega bien a un taller no contemplado en el Tratado pero integrado en la fábrica (ej.: para la fabricación de tubos o de flejes laminados en frío no incluidos en el Tratado), bien a otra fábrica siderúrgica de la misma empresa o de otra empresa siderúrgica o bien a los comerciantes o a los consumidores.**

   b) **En el caso de los productos acabados que se transformen en productos finales en la misma fábrica (ej.: banda laminada en frío en bobinas para galvanización): se considerarán los productos acabados en el estado en que se encuentren inmediatamente antes del primer tratamiento que caracterice su transformación en producto final (principio de la producción neta).**

   c) **Si una fábrica recibe un producto acabado (ej.: chapa laminada en frío en bobinas o chapa gruesa), para ser acondicionado en ella (ej.: mediante recocido, cizallado, corte, etc...) sin modificación de su estado de producto acabado, no se deberá consignar nada en el cuestionario para evitar que se cuente dos veces una producción ya declarada por la fábrica suministradora.**

   d) **Si por el contrario, la transformación de los productos acabados recibidos da lugar a un producto final (ej.: banda galvanizada, en chapa cortada o en bobinas), la fábrica deberá declarar en la parte B del cuestionario la producción de los productos finales obtenidos (ver punto I.10).**

   Así pues se tratará de evitar contar más de una vez el mismo concepto en la parte A del cuestionario (productos acabados) a nivel de fábrica, empresa, país y Comunidad.

8. **En el anexo, indíquese en la columna 01 el peso en toneladas de las bandas laminadas en caliente que se hayan transformado en la fábrica, y en las columnas 02 y 03, el peso en toneladas de los productos obtenidos mediante la transformación de esas bandas.**

9. **Los productos procedentes de las instalaciones de colada continua deberán considerarse siempre, no sólo como una parte de la producción de acero bruto, sino también como semiproductos (de relaminado, de forja, etc.); algunos de éstos tendrán que consignarse en el renglón 402 del anexo (caso de los redondos y cuadrados para tubos).**

10. La clasificación de chapas recubiertas deberá hacerse según la naturaleza de cada operación de recubrimiento, incluso cuando el producto haya pasado sucesivamente por varias de estas operaciones (principio de la producción bruta).

(a) Ejemplo: Por corte longitudinal para obtener flejes, etc.

PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS LAMINADOS Y DE PRODUCTOS FINALES

Cuestionario 2-13

País:	Fábrica:	Mes:
Empresa:	Localidad:	Año:
		Nº de registro en la Comisión:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado y por duplicado, a más tardar el día 20 de cada mes con referencia al mes anterior.

PRODUCTOS Unidad: tonelada métrica (sin decimales)	Renglones	PRODUCCION TOTAL
A. PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS LAMINADOS (*):		
Carriles	111	
Traviesas, placas y bridas	112	
Tablestacas	121	
Vigas de alas anchas	122	
Otras vigas, perfiles I, U y H de 80 mm o más y perfiles omega.	123	
Alambrón en rollo	132	
Redondos para hormigón (incluidas las barras procedentes de alambrón) (*)	133	
Otros perfiles comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón)	134	
Planos anchos	140	
Flejes laminados en caliente (incluidos los flejes para tubos) (de menos de 600 mm)	150	
Chapa cortada laminada en caliente procedente de trenes de banda (incluidas las bandas en caliente para recubrimiento): (*) (*) (*), de espesor:		
a) superior o igual a 4,76 mm	161	
b) superior o igual a 3 mm e inferior a 4,76 mm	162	
c) inferior a 3 mm	163	
Chapa laminada en caliente obtenida en otros trenes (*): planchas, de espesor:		
a) superior o igual a 4,76 mm	164	
b) superior o igual a 3 mm e inferior a 4,76 mm	165	
c) inferior a 3 mm	166	
Chapas y bandas laminadas en frío de 3 mm o más (chapa cortada o arrollada en bobinas)	167	
Bandas y chapa negra laminadas en frío de menos de 3 mm (chapa cortada o arrollada en bobinas)	168	
Bandas laminadas en caliente para utilización directa (*), de espesor:		
a) superior o igual a 4,76 mm	171	
b) superior o igual a 3 mm e inferior a 4,76 mm	172	
c) inferior a 3 mm	173	
Total: A: (renglones 111 a 173)	100	

(*) Cabe señalar que en el grupo A (productos acabados laminados) se consigna la producción total de flejes, chapas y bandas, incluidos los productos que sirvan para la producción de ciertos conceptos del grupo B (productos finales), por lo tanto las cantidades consignadas en los renglones 210 a 270 no deben sumarse a los conceptos precedentes del grupo A.

(*) Únicamente barras procedentes de alambrón para armadura de hormigón.

(*) No se incluyen las chapas y bandas destinadas a laminar en frío en la propia fábrica o en otras fábricas siderúrgicas de la Comunidad.

(*) Se excluyen las bandas en bobinas y se incluyen las chapas procedentes del corte de bandas laminadas en caliente.

(*) Los trenes de laminado de bandas incluyen los trenes continuos, los trenes semicontinuos y los reversibles (Steckel, etc.) para bandas en caliente previstos para la producción de bandas en bobinas.

(*) Bandas laminadas en caliente (en bobinas) no destinadas al relaminado o a la transformación en otros productos acabados siderúrgicos en la Comunidad, es decir, suministradas para su utilización directa fuera de las fábricas siderúrgicas de la Comunidad, o exportadas a terceros países.

PRODUCTOS Unidad: tonelada métrica	Renglones	Producción Total
B. PRODUCTOS FINALES (*):		
Chapas T.F.S.	210	
Hojalata y otros productos (flejes, bandas y chapas) estañados del Tratado (véanse las definiciones):		
a) obtenidos por electrólisis	221	
b) obtenidos por inmersión en caliente	222	
Total (a + b)	220	
desglose: 1) de un espesor de menos de 0,50 mm	2201	
2) otros	2202	
Chapa negra utilizada como tal	230	
Banda galvanizada por inmersión en caliente (recubierta posteriormente o no)	241	
Banda electrocincada (recubierta posteriormente o no)	242	
Banda cincada, total (renglones 241 + 242)	240	
Banda emplomada	250	
Bandas recubiertas con otro recubrimiento metálico (comprendidas las bandas chapadas)	260	
Bandas no recubiertas de un recubrimiento metálico	270	
— Desglose: recubiertos previamente de un recubrimiento metálico	2701	
Chapas y bandas magnéticas	280	

ANEXO: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PRODUCTOS Unidad: tonelada métrica		Renglones	Bandas en caliente transformadas	PRODUCTOS OBTENIDOS	
				TOTAL	desglose: de menos de 3 mm de espesor
Columnas			01	02	03
A. Producción total de los trenes de bandas en caliente:		280			
desglose: producción total de bandas laminadas en caliente		281			
B. Transformación en la fábrica de bandas laminadas en caliente: de todas las procedencias, cortadas longitudinalmente para obtener fleje en caliente (b)		291			
de todas las procedencias, cortadas para obtener chapa en caliente (c)		292			
de todas las procedencias, recubiertas (d)		293			
de todas las procedencias, relaminadas en frío (e)		294			
Total de bandas en caliente transformadas en la fábrica (renglones 291 a 294)		290			
C. Producción de lingotes para tubos		300			
D. Redondos y cuadrados para tubos	— laminados	401			
	— de colada continua	402			
Total (401 + 402)		400			

(a) Cabe señalar que en el grupo A (productos acabados laminados) se consigna la producción total de flejes, chapas y bandas, incluidos los productos que sirvan para la producción de ciertos conceptos del grupo B (productos finales), por lo tanto las cantidades consignadas en los renglones 210 a 270 no deben sumarse a los conceptos precedentes del grupo A.

(b) Los flejes en caliente obtenidos de este modo están incluidos en el renglón 150 del cuestionario principal.

(c) La chapa obtenida de este modo de consignará en los renglones 161 a 163 del cuestionario principal.

(d) «Las bandas en caliente recubiertas» (ej.: cincadas) deberán incluirse en la chapa obtenida en los trenes de bandas a que se refieren los renglones 161 a 163 de la parte A: «Productos acabados», así como en el renglón apropiado de la parte B: «Productos finales» del cuestionario.

(e) Las bandas laminadas en frío obtenidas de este modo se consignarán en los renglones 167 y 168 del cuestionario principal, incluso en el caso de que se corten longitudinalmente inmediatamente para obtener fleje laminado en frío.

....., a .....
(Localidad) (Fecha)

II. DEFINICIONES

1. **Alambrón:**
Producto acabado, laminado y arrollado en caliente en espiras no ordenadas (rollos). La sección tranversal del alambrón puede ser circular, ovalada, cuadrada, rectangular, hexagonal, octogonal, semicircular o de otra forma. La superficie normalmente es lisa (*).

2. **Redondos para hormigón:**
Redondos y cuadrados en barras de 5 mm o más, de superficie lisa, dentada o acanalada (corrugada). Estas barras, que en principio se destinan a la fabricación de armadura para hormigón armado, pueden haber sufrido una deformación regular en frío, como, por ejemplo, una torsión alrededor de su eje longitudinal.

3. **Otros perfiles comerciales:**
Productos acabados laminados en caliente que no estén comprendidos en ninguna de las categorías descritas anteriormente ni en ninguna de las siguientes:
— Material de vía (carriles, traviesas, placas y bridas)
— Tablestacas,
— Vigas de alas anchas,
— Otras vigas, perfiles I, U y H de 80 mm o más.

4. **Planos anchos:**
Productos planos laminados en caliente por las cuatro caras (o en caja cerrada). Se suministran siempre planos. De anchura superior a 150 mm e inferior o igual a 1 250 mm y de espesor superior o igual a 4 mm.

5. **Flejes laminados en caliente:**
Productos laminados, de bordes cizallados o no, sección rectangular, anchura inferior a 600 mm y cuyo espesor no excede de la décima parte de la anchura. Se presentan en tiras, en bobinas o en madejas. También pueden obtenerse por corte longitudinal de banda en caliente.

6. **Chapas:**
Se denominan así los productos laminados planos no comprendidos en las definiciones de planos anchos o de bandas laminadas en caliente o de fleje laminado en caliente. Cuando estos productos se suministran en formas cuadradas o rectangulares su anchura debe ser bien superior a 500 mm, si se laminan en frío, o bien superior o igual a 600 mm, si se laminan en caliente.

7. **Chapas y bandas magnéticas:**
Se denominan chapas y bandas «magnéticas» (renglón 270), aquellas que, según el método de evaluación Epstein, presentan una pérdida en vatios por kilogramo, bajo una corriente de 50 períodos y una inducción de 1 Tesla:
a) inferior o igual a 2,1 W para un espesor no superior a 0,2 mm,
b) inferior o igual a 3,6 W para un espesor comprendido entre 0,2 mm y 0,6 mm,
c) inferior o igual a 6 W para un espesor superior o igual a 0,6 mm e inferior o igual a 1,5 mm.

8. **Hojalata y otros flejes y bandas estañados del Tratado:**
Flejes y bandas de cualquier espesor, laminados en frío o en caliente, recubiertos de una capa metálica de un contenido de estaño igual o superior al 97 % en peso, tanto si estos productos están recubiertos con una capa de barniz como si no están recubiertos.

9. **Chapas T.F.S.:**
Son las chapas de un espesor por lo general inferior a 0,50 mm, recubiertas por electrólisis de una capa de cromo o de óxidos de cromo, o de ambos, cuyo espesor total es, por lo general, inferior o igual a 0,05 μm.

10. **Chapa negra:**
Producto plano de acero dulce al carbono, de espesor inferior a 0,50 mm, suministrado en chapa cortada o arrollada en bobinas, y cuya superficie se presta al estañado, el lacado o la impresión y no está aceitada.

11. **Bandas cincadas:**
Productos finales laminados en caliente o en frío, suministrados en chapa cortada o en bobinas (bandas laminadas en frío de superior a 500 mm), planos u ondulados, recubiertos por un lado o por los dos de cinc mediante inmersión en caliente (galvanización) o electrólisis.

12. **Bandas laminadas en caliente:**
Productos planos, laminados en caliente en bandas de una anchura superior o igual a 600 mm que, inmediatamente después de la última pasada de laminado, o después del decapaje o el recocido, se enrollan regularmente en espiras superpuestas de manera que formen una bobina de caras laterales más o menos planas. Todas las bandas laminadas en frío, tanto en bobinas como en otra forma, deberán incluirse en los renglones 167 y 168.

13. **Semiproductos:**
— Todos los productos obtenidos directamente mediante colada continua de acero.
— Los productos obtenidos de lingotes mediante un laminado de desbaste como el palancón, la palanquilla, el planchón y el llantón, los redondos y cuadrados para tubos sin soldadura y los desbastes para perfiles.
— Todos los **redondos y cuadrados para tubos** se consignarán en la rúbrica adecuada de semiproductos — incluso cuando su acabado superficial sea mejor que el habitual de los semiproductos indicados anteriormente — según las especificaciones de utilización propias de la aplicación a que se destinen.

(*) Teniendo en cuenta esta definición, el producto obtenido por enderezado y corte de alambrón se incluye en la misma categoría que las barras comerciales de formas y dimensiones iguales, con arreglo a las tolerancias dimensionales usuales mientras que los productos suministrados en rollos se consignarán en el renglón 132 (alambrón), aunque se destinen a la construcción en hormigón.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Luxemburgo, enero 1989

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Cuestionario 2-56

ENTRADAS DE PRODUCTOS CECA DIRECTAMENTE O POR MEDIACIÓN DE COMERCIANTES

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas de la Comunidad.
2. Cuando una empresa posea varias fábricas, cada una de ellas deberá completar un cuestionario distinto.
3. Se entenderá por mes, el mes civil.
4. Se completará un cuestionario independiente para cada una de las calidades siguientes:
   - — Aceros de base y de calidad.
   - — Aceros especiales no aleados.
   - — Aceros aleados de construcción para usos especiales.
   - — Aceros inoxidables y refractarios.
   - — Otros aceros aleados.
   - — Todas las calidades.
5. La definición de productos corresponde a la del cuestionario 2—71.
6. Deberán ser declaradas todas las entradas físicas de productos CECA, comprendidos los productos desclasificados que no son destinados a la refundición inmediata y además:
   - — Los materiales recibidos para un trabajo de encargo a realizar en el interior de la fábrica.
   - — Los materiales recibidos, que son devueltos como consecuencia de un trabajo de encargo que ha sido efectuado en otra fábrica.
   - — Los materiales destinados a ser transformados en otros productos CECA o a ser revendidos en el mismo estado.
7. Tratándose de recepción del mismo pais, únicamente se declararán los productos procedentes de las fábricas no pertenecientes a la siderurgia CECA y almacenistas.
8. Sin embargo, no serán declaradas en este cuestionario las entradas de materiales CECA suministrados para la utilización directa en actividades fuera del Tratado CECA (por ejemplo, reparación y mantenimiento, construcción de nuevas instalaciones, talleres de tubos, forja, trefilería, etc.).
9. No deberán declararse en el presente cuestionario las entradas de productos destinados a la reutilización, como los carriles usados.

ENTRADAS DE PRODUCTOS CECA DIRECTAMENTE O POR MEDIACIÓN DE COMERCIANTES

Cuestionario 2-56

Unidad: Toneladas métricas

PAÍS: MES: AÑO:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado y por correo certificado, a más tardar el día 25 de cada mes con referencia al mes anterior

Este cuestionario deberá ser completado para cada calidad de acero indicada a continuación.

- Aceros de base y de calidad ☐
- Aceros especiales no aleados ☐
- Aceros aleados de construccion para usos especiales ☐
- Aceros inoxidables y refractarios ☐
- Otros aceros aleados ☐
- Todas las calidades ☐

		Renglón	R.F. Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	Reino Unido	Irlanda	Dinamarca	Grecia	España	Portugal	Total Comunidad (01-12)	Países Terceros	TOTAL GENERAL (20 + 30)
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	20	30	40
A. Productos para relaminado (1) en la comunidad																	
Lingotes		110															
Semiproductos (2)	Planos	121															
	Redondos	124															
	Otros	127															
Bandas laminadas en caliente	≥ 3 mm	131															
	< 3 mm	136															
	Total A	100															
B. Lingotes y semiproductos para utilización directa o exportación a terceros países																	
C. Productos planos laminados en caliente																	
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (3)	≥ 3 mm	321															
	< 3 mm	326															
Chapas laminada en caliente procedentes de corte de bobinas	≥ 3 mm	331															
	< 3 mm	336															
Chapas cuarto		340															
Planos anchos		350															
	Total C	300															
D. Otros productos planos																	
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm)		410															
Chapas y bandas magnéticas	Semiacabadas	421															
	de grano no orientado	424															
	de grano orientado	427															
Chapa negra (4)		430															
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS (5)		440															
Otras chapas recubiertas		450															
	Total D	400															
E. Productos largos																	
Alambrón en rollo		510															
Redondos para hormigón en barras (incluidas las barras procedentes de alambrón) (6)		520															
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón)	Rectangulares (pletinas y llantas)	531															
	Otras barras	534															
	Otros perfiles (7)	537															
Vigas de ala ancha (HE)		540															
Perfiles, I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas		550															
Tablestacas		560															
Material de vía		570															
	Total E	500															
TOTAL C + D + E		600															

(1) U otras transformaciones en producto siderúrgico del Tratado.
(2) Incluidos los de colada continua.
(3) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(4) Incluidos los flejes laminados en frío para hojalata.
(5) Incluido el fleje cromado (ECCS) < 500 mm (no CECA).
(6) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.
(7) Incluidos los perfiles especiales.

COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
CECA
OFICINA ESTADÍSTICA
Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-71

ACEROS DE BASE Y DE CALIDAD

Entregas en los países de la Comunidad y entregas totales

NOTAS EXPLICATIVAS

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas de la Comunidad.

2. Se entenderá por mes el mes civil.

3. Las entregas comprenden todos los productos siderúrgicos del Tratado, incluidos los productos desclasificados (tales como segundas y terceras calidades, los recortes de chapas y los despuntes) que no son destinados a la refundición inmediata. Se deberán indicar los tonelajes netos suministrados, considerándose estos en el estado de entrega al salir de la fábrica o de sus almacenes.

4. Se considerarán igualmente como entregas todos los productos siderúrgicos contemplados en el Tratado, que se empleen para el embalaje de los productos antes de su expedición.

5. **Principios básicos**

Las entregas deberán declararse en la hoja principal del cuestionario (partes B, C, D ó E) de acuerdo con los dos principios siguientes:

a) Las entregas que deben declararse para un cierto mes son las destinadas a actividades fuera de la CECA (es decir a todos los consumidores de acero y a los comerciantes dentro de la Comunidad y a los clientes de terceros países) realizadas directamente por la fábrica declarante o a través de un almacén nacional que forme parte de la misma fábrica, o bien indirectamente (véase 5b). No deben declararse los intercambios entre fábricas o sus almacenes nacionales.

b) **El principio comercial**

La entrega de un producto debe ser declarada por la fábrica que recibe el pedido y que factura la entrega al cliente que lo ha solicitado, incluso cuando sea otra fábrica, un transformador o un subcontratista el que expida por cuenta de la fábrica que factura. La fábrica declarante reseñará el destino real de los productos.

Casos particulares

6. Consumo propio de las fábricas siderúrgicas y entregas a talleres no siderúrgicos integrados.

Las entregas declaradas en la hoja principal del cuestionario deben incluir el consumo propio de las fábricas siderúrgicas (para mantenimiento, construcción de nuevas instalaciones, etc.) y las entregas a talleres no siderúrgicos integrados (tubos, forja, etc.), incluyendo en estos los talleres productores de bandajes, abrazaderas y centros de ruedas incluso si son laminados.

Estas entregas deben incluir las procedentes de:

— producción propia,

— material comprado, excepto cuando se sepa que la fábrica suministradora haya ya declarado estos tonelajes como entregas en el mercado.

7. **Ventas a otras fábricas CECA**

a) No deberán declararse las entregas de una fábrica siderúrgica de la CECA a otra que, formando parte de la misma sociedad, esté situada en el mismo país.

b) Lingotes, semiproductos y bandas en caliente

Estos productos deben declararse:

— En la parte A del Cuestionario, en la medida en que se sepa con exactitud que están destinados a relaminar, a otra transformación (corte transversal, corte longitudinal o recubzimiento) en productos CECA, o a la reventa en el país;

— En la parte B ó C del Cuestionario, si están destinados al consumo propio de la fábrica que lo recibe o a la transformación en productos NO CECA, a menos que se sepa por la información disponible que la fábrica receptora declara estas cantidades como entregas en el mercado, o si no es posible tener información precisa sobre su futura utilización.

c) Otros productos

Estos productos deberán declararse:

— En la hoja principal del cuestionario (partes C, D ó E) si han sido suministrados para consumo propio de la fábrica receptora o para transformación en productos NO CECA, o si no existe indicación precisa sobre su futura utilización;

— solamente en el Anexo III si han sido suministrados a una fábrica siderúrgica de otro país de la CECA para su reventa o transformación en otros productos CECA. En este caso, la fábrica receptora debe tomar la responsabilidad de declarar la entrega posterior al mercado.

8. **Entregas por orden y por cuenta de otra fábrica**

a) El ordenante es una fábrica siderúrgica de la CECA:

La fábrica que factura la entrega de los productos a un cliente fuera de la CECA debe declarar esta entrega en la hoja principal del cuestionario, y en el caso de que la fábrica expedidora esté en otro país de la CECA, deberá incluirlo también en el Anexo I. La fábrica expedidora solamente deberá declarar la entrega en el caso en el que el ordenante sea una fábrica siderúrgica de la CECA situada en otro país. En este caso se declara únicamente en el Anexo II, y no en la hoja principal del cuestionario.

b) El ordenante no es un fábrica siderúrgica de la CECA:

Las entregas por orden y por cuenta de una fábrica siderúrgica que no pertenezca a la CECA deberán ser declaradas por las fábricas expedidoras en la hoja principal del cuestionario, ya que el ordenante no declara sus entregas a la OECE.

9. **Entregas para trabajos de encargo o subcontratados**

Los productos que se expidan para realizar un trabajo de encargo deben declararse únicamente en el Anexo III y sólo si el maquilador se encuentra en otro país.

10. **Entregas derivadas de trabajos de encargo o subcontratados**

a) El ordenante es una fábrica siderúrgica de la CECA situada en el mismo país.

b) El ordenante es una fábrica siderúrgica de la CECA situada en otro país:

Los productos expedidos después de la maquila deben ser declarados por el maquilador:

— en el Anexo III, si los productos se expiden al ordenante, a un almacén de su pertenencia o a otra fábrica siderúrgica de la CECA,

— En el Anexo II, si los productos se envían a cualquier otro destino.

Los productos vendidos al mercado como consecuencia de una operación de maquila, deben declararse por el ordenante en la hoja principal del cuestionario, cualquiera que sea la fábrica expedidora, y además en el Anexo I si esta última está situada en otro país.

c) El ordenante no es una fábrica siderúrgica de la CECA:

Los productos obtenidos después de las maquilas deben ser declarados por el maquilador en la hoja principal del cuestionario, cualquiera que sea su destino, ya que el ordenante (utilizador o almacenista en la Comunidad, y cliente de terceros países) no declara sus entregas a la OECE.

Cuestionario 2-71

ENTREGAS A LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD Y ENTREGAS TOTALES

PAÍS: MES: AÑO:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado y por correo certificado, a más tardar el día 25 de cada mes con referencia al mes anterior

Unidad: Toneladas métricas		RENGLÓN	ALEMANIA R.F.	FRANCIA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	BÉLGICA	LUXEMBURGO	REINO UNIDO	IRLANDA	DINAMARCA	GRECIA	ESPAÑA	PORTUGAL	TOTAL COMUNIDAD (01 - 12)	PAÍSES TERCEROS	TOTAL GENERAL (20 + 30)
PRODUCTOS			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	20	30	40
A. PRODUCTOS PARA RELAMINADO (1) EN LA COMUNIDAD																	
Lingotes		110															
Semiproductos (2)	Planos	121															
	Redondos	124															
	Otros	127															
Bandas laminadas en caliente	≥ 3 mm	131															
	< 3 mm	136															
TOTAL A		100															
B. LINGOTES Y SEMIPRODUCTOS PARA UTILIZACIÓN DIRECTA O EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES																	
Lingotes y semiproductos para tubos (3)																	
Lingotes		210															
Semiproductos		220															
Otros lingotes y semiproductos																	
Lingotes		230															
Semiproductos planos (4)		241															
Semiproductos redondos (5)		244															
Otros semiproducteos (3)		247															
TOTAL B		200															
C. PRODUCTOS PLANOS LAMINADOS EN CALIENTE																	
Bandas en caliente	≥ 3 mm	311															
(para utilización directa)	< 3 mm	316															
Flejes laminados en caliente	≥ 3 mm	321															
(< 600 mm) (6)	< 3 mm	326															
Chapas laminadas en	≥ 3 mm	331															
caliente procedentes de corte de bobinas	< 3 mm	336															
Chapas cuarto	≥ 3 mm	341															
	< 3 mm	346															
Planos anchos		350															
TOTAL C		300															
D. OTROS PRODUCTOS PLANOS																	
Chapas by bandas laminadas en	≥ 3 mm	411															
frío (≥ 500 mm)	< 3 mm	416															
	Semiacabadas	421															
Chapas y bandas magnéticas	de grano no orientado	424															
	de grano orientado	427															
Chapa negra (7)		430															
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS) (8)		440															
Otras chapas recubiertas		450															
TOTAL D		400															
E. PRODUCTOS LARGOS																	
Alambrón en rollo	Corrugado	511															
	Otro	514															
Redondos para hormigón en barras (incluidas las barras procedentes de alambrón) (7)		520															
Perfiles y barras comerciales	Rectangulares (pletinas y llantas)	531															
(incluidas las barras procedentes de alambrón)	Otras barras	534															
	Otros perfiles (8)	537															
	Vigas de ala ancha (HE)	540															
Perfiles I, U, H de 80 mm	Vigas de caras paralelas (IPE)	551															
o más, perfiles para	Perfiles para marcos de minas	556															
marcos de minas	Otros	559															
Tablestacas		560															
Material de vía		570															
TOTAL E		500															
TOTAL B+C+D+E		600															

(1) U otras transformaciones en producto siderúrgico del Tratado.
(2) Incluidos los de colada continua.
(3) Solamente los de colada continua.
(4) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(5) Incluidos los flejes laminados en frío para hojalata.
(6) Incluido el fleje cromado (ECCS) < 500 mm (no CECA).
(7) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.
(8) Incluidos los perfiles especiales.

ANEXO I: (Tonelaje incluido en el cuestionario)
Desglose de las entregas procedentes de otros países como consecuencia de un pedido de la fábrica declarante y por su cuenta, incluidas las entregas al mercado tras un trabajo por encargo.

PRODUCTO RENGLÓN Nº	PAÍS EXPEDIDOR COLUMNA Nº	PAÍS DESTINATARIO COLUMNA Nº	TONELADAS

ANEXO II: (Tonelaje excluido en el cuestionario)
Toneladas expedidas por la fábrica declarante como consecuencia de un pedido de fábricas siderúrgicas de otro país CECA y por cuenta de éstas.

PRODUCTO RENGLÓN Nº	PAÍS FORMULADOR DEL PEDIDO COLUMNA Nº	PAÍS DESTINATARIO COLUMNA Nº	TONELADAS

ANEXO III: (Tonelaje excluido en el cuestionario)
— Toneladas expedidas para un trabajo de encargo en otro país.
— Toneladas resultantes de un trabajo de encargo expedidas a otra fábrica siderúrgica CECA de otro país de la CECA.
— Productos acabados o finales vendidos a una fábrica siderúrgica en otro país de la CECA para transformación en otros productos CECA o reventa sin transformación.

PRODUCTO RENGLÓN Nº	PAÍS DESTINATARIO COLUMNA Nº	TONELADAS

II. DEFINICIONES

1. **Semiproductos**
   — Todos los productos obtenidos directamente mediante colada continua del acero.
   — Los productos obtenidos simplemente mediante laminados de semiproductos de colada continua o de lingotes como son: palancones, palanquillas, planchones, llantones, redondos y cuadros para tubos sin soldadura, desbastes para perfiles (generalmente destinados a ser transformados en productos acabados CECA, en productos forjados o en tubos sin soldadura).
   NOTA:
   a) Todos los semiproductos de sección cuadrada o rectangular, así como los desbastes para perfiles, deberán responder a las características especificadas en la Euronorma 79.
   b) Los semiproductos planos son aquellos de sección recta rectangular en los que la relación de la anchura al espesor es igual o superior a 2 mm.
   c) Los semiproductos redondos, con excepción de los destinados a tubos sin soldadura, son exclusivamente los semiproductos obtenidos por colada continua.
   d) Los otros semiproductos son los palancones y palanquillas y los desbastes para perfiles.

2. **Bandas laminadas en caliente o desbastes en rollos para chapas**
   Los productos planos laminados en caliente en bandas de una anchura superior o igual a 600 mm, que inmediatamente después del último laminado o tras el decapado o el recocido, se enrollan formando una bobina de caras laterales más o menos planas o con un relieve regular.

3. **Flejes laminados en caliente**
   Los productos laminados de bordes cizallados o no, de sección rectangular, de una anchura inferior a 600 mm y cuyo espesor no exceda a la décima parte de su anchura, presentados en tiras, en rollos o en paquetes plegados. Se pueden obtener igualmente mediante corte longitudinal de una banda ancha en caliente.

4. **Chapas en caliente**
   Los productos laminados (salvo los desbastes en rollos para chapas tal como se han definido anteriormente). Si los productos tienen forma cuadrada o rectangular, deberán ser de una anchura igual o superior a 600 mm.
   Las chapas procedentes de bandas anchas son productos laminados en caliente obtenidos mediante cizallaje de bandas anchas en caliente.
   Las chapas procedentes de trenes reversibles son productos laminados en caliente sobre trenes cuarto o trenes diferentes a los que producen bandas anchas.

5. **Planos anchos**
   Productos planos laminados en caliente sobre las cuatro caras (o en caja cerrada) u obtenidos por corte u oxicorte de productos planos más anchos. Se suministran siempre en paquetes planos. Tienen una anchura superior a 150 mm e inferior o igual a 1 250 mm; su espesor es superior o igual a 4 mm.

6. **Chapas en frío**
   Los productos laminados en frío, en chapa y en bobina, cuya anchura sea superior a 500 mm.

7. **Chapas magnéticas**
   Los aceros magnéticos se caracterizan por sus propiedades magnéticas, y son destinadas a la construcción de circuitos magnéticos. Se suministran en forma de chapas, flejes o bobinas laminadas en frío, generalmente de un espesor inferior a 3 mm y de un ancho inferior o igual a 1 500 mm.
   Los aceros magnéticos se clasifican en:
   a) Aceros magnéticos de grano orientado.
      Aceros no aleados o aleados únicamente al silicio o al silicio-aluminio que puede ser suminstrado en la forma siguiente:
      i) en un estado semiacabado, con pérdidas específicas totales garantizadas solamente después del recocido final por el utilizador bajo ciertas condiciones de referencia; estas pérdidas específicas totales bajo una inducción de 1,5 Tesla a 50 Hz para los productos de un espesor de 0,5 mm son garantizadas como un máximo de 8,9 W/kg (EU 126 y 165).
      ii) en estado de recocido final, con pérdidas específicas totales garantizadas entre 2 y 8 W/kg, bajo una inducción de 1,5 Tesla a 50 Hz para los productos de un espesor de 0,5 mm (EU 106). Los productos pueden ser suministrados sin recubrir o con un recubrimiento aislante sobre una o las dos caras.
   b) Aceros magnéticos de grano orientado.
      Aceros aleados al silicio o al silicio-aluminio, con pérdidas específicas totales garantizadas inferiores a 2 W/kg para los productos de más de 0,2 mm de espesor bajo una inducción de 1,5 Tesla 50 Hz (EU 107). A diferencia de los aceros de grano no orientado, los productos de grano orientado poseen mejores propiedades magnéticas en el sentido del laminado que en el sentido transversal. Se suministran siempre con un recubrimiento aislante sobre las dos caras.

8. **Chapa negra**
   Chapas, flejes o bobinas en acero dulce no aleado, laminadas en frío, de un espesor inferior a 0,50 mm y cuya superficie es apta para el estañado, el barnizado, o la impresión. Cuando se destinan a la fabricación de hojalata, el material de ancho menor a 500 mm es también considerado como producto CECA.

9. **Hojalata y chapas estañadas**
   La hojalata es un producto plano laminado en frío, en acero dulce no aleado de espesor inferior a 0k50 mm y de cualquier ancho, recubierto de una capa de estaño por inmersión en caliente o por electrólisis.
   Puede ser recubierta de una capa de barniz y/o impresa.
   Las chapas estañadas son los productos planos de espesor mayor o igual a 0,50 mm y de ancho mayor o igual a 500 mm recubiertas de estaño.

10. **Chapas cromadas** (ECCS)
    Chapas, flejes y bobinas en acero dulce no aleado, laminadas en frío de un espesor generalmente inferior a 0,50 mm recubiertas electrolíticamente de una capa de óxido de cromo, o de cromo y óxido de cromo, cuyo espesor total es generalmente menor o igual a 0,05 micrones. Aunque sólo los productos suministrados en un ancho superior o igual a 500 mm son productos CECA, los flejes de ancho menor de 500 mm se declararán también en este cuestionario por analogía con la hojalata aunque no sean productos CECA. La chapa cromada puede ser también barnizada y o impresa.

11. **Otras chapas recubiertas**
    Chapas galvanizadas o electrocincadas.
    Chapas, flejes y bobinas laminadas en caliente o en frío, recubiertas por una o por las dos caras de un recubrimiento de cinc obtenido por galvanización en caliente o por electrolisis. Después del recubrimiento la superficie puede ser pasivada por cromatación. Las chapas galvanizadas en caliente pueden ser también onduladas.
    Chapas con otros recubrimientos metálicos.
    Chapas, flejes y bobinas laminadas en caliente o en frío recubiertas de un recubrimiento metálico de forma continua ya sea por inmersión en caliente o por electrólisis. Se excluyen las chapas con recubrimiento metálico indicadas en las notas anteriores tales como la hojalata y chapas estañadas, las chapas cromadas (ECCS) y las chapas galvanizadas y electrocincadas.
    Chapas con otros recubrimientos orgánicos o inorgánicos.
    Chapas, flejes y bobinas laminadas en caliente o en frío recubiertas de un recubrimiento orgánico o inorgánico de forma continua (incluidas las pinturas hechas a base de polvos metálicos). La superficie de base puede haber sido previamente recubierta de un recubrimiento metálico (generalmente de cinc).

12. **Alambrón**
    Producto acabado laminado y enrollado en caliente en rollos de espiras no ordenadas. La sección transversal del alambrón puede ser circular, ovalada, cuadrada, rectangular, hexagonal, octagonal, semicircular o de otra forma.
    NOTA:
    a) El alambrón cortado y enderezado se clasifica según el caso en barras laminadas en caliente o redondos para hormigón.
    b) El alambrón corrugado es un producto laminado y enrollado en caliente en rollos de espiras no ordenadas de sección transversal similar a la del alambrón liso y cuya superficie ha sido deformada (corrugada) por laminación en caliente.

13. **Redondos para hormigón**
    Los redondos y cuadrados en barras de 5 mm o más, de superficie lisa, dentada o estriada. Estas barras, destinadas en principio a la fabricación de la armadura para el hormigón armado, pueden haber sufrido una deformación regular en frío, como por ejemplo, una torsión alrededor de su eje longitudinal.

14. **Laminados comerciales**
    Estos productos comprenden:
    a) los rectangulares (pletinas, llantas) que son barras de sección recta rectangular laminadas sobre las cuatro caras, cuyo espesor es generalmente mayor o igual a 5 mm y su anchura no excede de 150 mm.
    b) las otras barras macizas de sección recta diferente (polígonos convexos) tales como redondos, cuadrados, hexagonales, etc.
    c) todos los perfiles con excepción del material de vía, tablestacas, perfiles I, U, H de 80 mm y más y perfiles para marcos de minas. Estos perfiles incluyen por tanto los ángulos, tes y llantas con bulbo de todas las dimensiones así como los perfiles I, U, H de menos de 80 mm y las barras y perfiles especiales.

III. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES Y LAS COLUMNAS

1. **Renglones 131 y 136**
   Se trata de bandas anchas en caliente para transformación en otros productos siderúrgicos del Tratado, ya sea mediante verdadero relaminado o mediante otro procedimiento como el corte (para obtener chapa en caliente), el corte longitudinal (para obtener flejes en caliente o el recubrimiento, (p.ej.: galvanización para obtener un producto final.).

2. **Renglones 311 y 316**
   Se indicarán las bandas en caliente (coils) suministradas a industrias no siderúrgicas, o a comerciantes (siendo las bandas anchas en caliente consideradas como productos finales, es decir para la utilización directa o destinadas a la exportación hacia un tercer país).

3. **Renglones 520 y 534**
   Se incluyen en estos renglones las barras de descorificación empleadas en las fábricas para la apertura de piqueras.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-72
Parte I

ACEROS DE BASE Y DE CALIDAD

ENTREGAS EN TERCEROS PAÍSES

NOTAS EXPLICATIVAS

I. Observaciones generales y definiciones de los productos

Véase el cuestionario 2-71.

II. Nomenclatura de terceros países

Columna 100:

Europa:
Total de las columnas 110 y 130.

Columna 110:

Europa Occidental:
Incluye, además de los países enumerados en las columnas 111 a 117, los siguientes países:

- Islandia
- Andorra
- Islas Feroe
- Yugoslavia,
- Malta, Gibraltar,
- Ciudad del Vaticano

Columna 130:

Europa Oriental:
Incluye los siguientes países:

- Bulgaria
- Hungría
- Polonia
- Rumania
- Checoslovaquia
- U.R.S.S.
- R.D.A.
- Albania

Columna 210:

EE.UU. y posesiones:
Incluye la metrópoli y los territorios incorporados a los Estados Unidos de América (Puerto Rico, Zona del Canal de Panamá, Oceanía estadounidense, Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

Columna 230:

América Central:
Esta zona incluye los siguientes países:

- Cuba
- Costa Rica
- Guatemala
- Haití
- Honduras
- México
- Bermudas
- Nicaragua
- Panamá (salvo la Zona del Canal)
- República Dominicana
- El Salvador
- Belice
- Bahamas
- Islas Turcos y Caicos
- Guadalupe
- Martinica
- Islas Caimán
- Jamaica
- Barbados
- Indias Occidentales
- Trinidad y Tabago
- Granada
- Antillas neerlandesas

Columna 240:

América del sur:
Esta zona incluye los siguientes países:

- Argentina
- Brasil
- Bolivia
- Chile
- Colombia
- Ecuador
- Islas Malvinas
- Paraguay
- Perú
- Uruguay
- Venezuela
- Guyana
- Guyana francesa
- Suriname

Columna 330:

Esta zona incluye los siguientes países:

- Chipre
- Líbano
- Siria
- Irak
- Irán
- Israel
- Jordania
- Arabia Saudita
- Kuwait
- Bahrein
- Qatar
- Emiratos Árabes Unidos
- Omán
- Yemen del Norte y
- Yemen del Sur

ENTREGAS EN TERCEROS PAÍSES

Cuestionario 2-72
Parte I

PAÍS:	MES:	AÑO:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado y por correo certificado, a más tardar el día 25 de cada mes con referencia al mes anterior

Productos (Unidad: Toneladas métricas)	Renglón	EUROPA										
		Total	DESGLOSE									
			OESTE								ESTE	
		(110 + 130)	Total	Suecia	Finlandia	Noruega	Suiza	Austria	Turquía	Yugoslavia	Total	Deglose URSS
Columna		100	110	111	112	113	114	115	116	117	130	131
B. Lingotes y semiproductos para utilización directa o exportación a terceros países												
Lingotes y semiproductos para tubos (1) — Lingotes	210											
Lingotes y semiproductos para tubos (1) — Semiproductos	220											
Otros lingotes y semiproductos — Lingotes	230											
Otros lingotes y semiproductos — Semiproductos planos (1)	241											
Otros lingotes y semiproductos — Semiproductos redondos (2)	244											
Otros lingotes y semiproductos — Otros semiproductos (1)	247											
Total B	200											
C. Productos planos laminados en caliente												
Bandas en caliente (para utilización directa) — ≥ 3 mm	311											
Bandas en caliente (para utilización directa) — < 3 mm	316											
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (3) — ≥ 3 mm	321											
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (3) — < 3 mm	326											
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas — ≥ 3 mm	331											
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas — < 3 mm	336											
Chapas cuarto — ≥ 3 mm	341											
Chapas cuarto — < 3 mm	346											
Planos anchos	350											
Total C	300											
D. Otros productos planos												
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm) — ≥ 3 mm	411											
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm) — < 3 mm	416											
Chapas y bandas magnéticas — Semiacabadas	421											
Chapas y bandas magnéticas — de grano no orientado	424											
Chapas y bandas magnéticas — de grano orientado	427											
Chapa negra (4)	430											
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS) (5)	440											
Otras chapas recubiertas	450											
Total D	400											
E. Productos largos												
Alambrón en rollo — Corrugado	511											
Alambrón en rollo — Otro	514											
Redondos para hormigón en barras (incluidas las barras procedentes de alambrón (6)	520											
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón) — Rectangulares (pletinas y llantas)	531											
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón) — Otras barras	534											
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón) — Otros perfiles (7)	537											
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas — Vigas de ala ancha (HE)	540											
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas — Vigas de caras paralelas (IPE)	551											
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas — Perfiles para marcos de minas	556											
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas — Otros	559											
Tablestacas	560											
Material de vía	570											
Total E	500											
TOTAL B + C + D + E	600											

(1) Incluidos los de colada continua.
(2) Solamente los de colada continua.
(3) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(4) Incluidos los flejes laminados en frío para hojalata.
(5) Incluido el fleje cromado (ECCS) < 500 mm (no CECA).
(6) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.
(7) Incluidos los perfiles especiales.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-72
Parte II

ACEROS DE BASE Y DE CALIDAD

ENTREGAS EN TERCEROS PAÍSES

ENTREGAS EN TERCEROS PAÍSES

Cuestionario 2-72
Parte II

PAÍS:	MES:	AÑO:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado y por correo certificado, a más tardar el día 25 de cada mes con referencia al mes anterior

Productos (Unidad: Toneladas métricas)	Renglón	AMÉRICA					ASIA				África	Australia y Oceanía	Total General (100 + 200 + 300 + 400 + 500)
		TOTAL (210 + 220 + 230 + 240)	Desglose				Total	Desglose					
			Norte		Centro	Sur		China	India	Oriente Cercano y Medio			
			EEUU y posesiones	Canadá y Terranova									
Columna		200	210	220	230	240	300	310	320	330	400	500	600
B. Lingotes y semiproductos para utilización directa o exportación a terceros países													
Lingotes y semiproductos para tubos (1) — Lingotes	210												
Lingotes y semiproductos para tubos (1) — Semiproductos	220												
Otros lingotes y semiproductos — Lingotes	230												
Otros lingotes y semiproductos — Semiproductos planos (1)	241												
Otros lingotes y semiproductos — Semiproductos redondos (2)	244												
Otros lingotes y semiproductos — Otros semiproductos (1)	247												
Total B	200												
C. Productos planos laminados en caliente													
Bandas en caliente (para utilización directa) — ≥ 3 mm	311												
Bandas en caliente (para utilización directa) — < 3 mm	316												
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (3) — ≥ 3 mm	321												
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (3) — < 3 mm	326												
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas — ≥ 3 mm	331												
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas — < 3 mm	336												
Chapas cuarto — ≥ 3 mm	341												
Chapas cuarto — < 3 mm	346												
Planos anchos	350												
Total C	300												
D. Otros productos planos													
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm) — ≥ 3 mm	411												
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm) — < 3 mm	416												
Chapas y bandas magnéticas — Semiacabadas	421												
Chapas y bandas magnéticas — de grano no orientado	424												
Chapas y bandas magnéticas — de grano orientado	427												
Chapa negra (4)	430												
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS) (5)	440												
Otras chapas recubiertas	450												
Total D	400												
E. Productos largos													
Alambrón en rollo — Corrugado	511												
Alambrón en rollo — Otro	514												
Redondos para hormigón en barras (incluidas las barras procedentes de alambrón (6)	520												
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón) — Rectangulares (pletinas y llantas)	531												
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón) — Otras barras	534												
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón) — Otros perfiles (7)	537												
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas — Vigas de ala ancha (HE)	540												
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas — Vigas de caras paralelas (IPE)	551												
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas — Perfiles para marcos de minas	556												
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas — Otros	559												
Tablestacas	560												
Material de vía	570												
Total E	500												
TOTAL B + C + D + E	600												

(1) Incluidos los de colada continua.
(2) Solamente los de colada continua.
(3) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(4) Incluidos los flejes laminados en frío para hojalata.
(5) Incluido el fleje cromado (ECCS) < 500 mm (no CECA).
(6) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.
(7) Incluidos los perfiles especiales

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-73
Parte I

ACEROS DE BASE Y DE CALIDAD

ENTREGAS EN EL MERCADO NACIONAL POR PRODUCTOS Y POR INDUSTRIAS CONSUMIDORAS

NOTAS EXPLICATIVAS

I. INDICACIONES GENERALES

1. Este cuestionario deberá recoger el destino de todos los productos siderúrgicos en el estado en que se encuenran al salir de la fábrica siderúrgica (en el sentido del Tratado). En consecuencia en este cuestionario las entregas incluyen el consumo propio de las fábricas y las entregas a los talleres integrados en las fábricas siderúrgicas cuya actividad no se contempla en el Tratado. Sin embargo, para evitar duplicaciones en las cifras declaradas, no deberán consignarse las entregas a otras fábricas siderúrgicas en el sentido del Tratado si estas últimas fábricas transforman los productos entregados en otros productos del Tratado.
2. Se entenderá por año el año civil.
3. Las entregas comprenderán todos los productos, incluidos los productos de segundas calidades y los trozos de chapa o despuntes no destinados a la refundición.
   Deberá indicarse el peso neto en toneladas de las entregas considerándose los productos en el estado en que salgan de la fábrica.
4. Las entregas incluirán asimismo los trabajos de encargo a que se refiere el cuestionario 2-71.
5. Las entregas realizadas para reabastecer los almacenes que formen parte de la fábrica no deberán consignarse hasta que el depositario envíe los productos del caso a los clientes. Cuando el depositario notifique el envío a la fábrica dicho envío deberá consignarse a la vez como pedido y como entrega.
6. **Métodos y principios que deben seguirse para clasificar los clientes por sectores industriales y para consignar las entregas:**

   1º PRINCIPIO:
   Deberá averiguarse la actividad del primer destinatario, es decir, el que recibe el acero en la forma en que lo venda la industria siderúrgica en el sentido del Tratado.

   2º PRINCIPIO:
   Cuando la empresa destinataria posea varias fábricas deberá considerarse siempre por separado cada una de las fábricas destinatarias y averiguarse asimismo cuál es su actividad.

   3º PRINCIPIO:
   Cuando una fábrica ejerza actividades múltiples, habrá que intentar averiguar cuál es el taller específico que ha hecho el pedido y determinar, de forma definitiva y de acuerdo con el cliente, la actividad de los diversos talleres que se dediquen a la producción en la fábrica en cuestión.

   4º PRINCIPIO:
   Cuando un destinatario realice varias actividades distintas y sólo una de ellas conlleve el consumo de acero, ésta será la que determine la clasificación del cliente, aunque esa actividad esté integrada o ligada a otra actividad más importante para el cliente a pesar de que no se refiera directamente a la primera transformación o primera utilización del acero (por ej.: textil, química). En consecuencia, en el caso de las empresas de actividades múltiples, que sólo en parte sean consumidoras de acero, puede darse el caso de que se clasifique un cliente y las entregas de acero que se le hagan en una categoría diferente a la que correspondería a su objeto social.

   5º PRINCIPIO:
   En cualquier caso, nunca se considerará la naturaleza del producto siderúrgico entregado para la determinación a priori de la actividad del destinatario pues este método puede inducir a errores. (No obstante, la naturaleza del producto puede servir de orientación cuando se hayan agotado los demás medios de clasificación).

II. DEFINICIONES DE LOS PRODUCTOS

Véanse las notas explicativas des cuestionario 2-71 «Entregas en los países de la Comunidad».

III. DEFINICIONES DE LAS INDUSTRIAS CONSUMIDORAS

A continuación se enumeran las industrias que habrá que incluir en cada columna del cuestionario con arreglo a la Nomenclatura General de las Actividades Económicas en las Comunidades Europeas (NACE) y a la Clasificación Internacional Uniforme de las Naciones Unidas cuya correspondencia con las columnas del cuestionario se indica en el anexo.

Columna 12: FORJA Y ESTAMPADO
Este grupo incluye las instalaciones de forja integradas en la planta siderúrgica así como las forjas independientes, pero no las forjas integradas en otras industrias que se consideran en otros apartados del cuestionario. Comprende la fabricación de productos tanto de forja pesada como de forja ligera y mediana, de extrusión y estampado, incluyendo la fabricación de ruedas, bandajes, cubos o centros de ruedas y ejes. En cambio, no se considerará industria de forja propiamente dicha, la fabricación de los siguientes productos: tornillería forjada, bridas de empalme, cadenas y muelles forjados, que se clasificarán, según la naturaleza de cada producto, en los sectores a que correspondan.

Columna 13: FABRICACIÓN DE TUBOS DE ACERO
Fabricación de tubería sin soldadura y de tubería soldada a partir de chapas, flejes o bandas laminadas en caliente o en frío, incluida la producción de tubería de precisión y de tubería para usos especiales (por ej.: eléctricos).

Columna 14: TREFILADO
Fabricación de alambre trefilado simple, obtenido a partir de alambrón.

Columna 15: CALIBRADO
Fabricación de barras calibradas y de perfiles macizos obtenidos mediante estirado con reducción del espesor, incluidos los productos acabados en frío mediante rectificado con muela o descortezado de precisión.

Columna 16: LAMINADO EN FRÍO DE FLEJES
Fabricación de flejes laminados en frío, incluidos los flejes obtenidos por corte longitudinal de bandas laminadas en frío en bobinas.

Columna 17: CONFORMACION EN FRÍO
Fabricación de perfiles obtenidos mediante plegado en frío de bandas y flejes laminados en caliente o en frío.

Columna 18: EMBUTICIÓN Y CORTE
Actividad intermedia ejercida por empresas independientes, consumidoras de productos planos (sobre todo bandas) que, tras el corte o la deformación por embutición (1) se entregan en las dimensiones y formas requeridas a otras industrias consumidoras. Este apartado incluye igualmente los servicios de embutición y de corte integrados en la siderurgia; pero no los integrados en otras industrias consideradas en otros apartados del cuestionario.

Columna 20: CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA SALVO MAQUINARIA ELÉCTRICA
Este grupo comprende especialmente la construcción de maquinaria y tractores agrícolas; de máquinas-herramienta para trabajar los metales; de equipos y herramientas para máquinas; de má-

ENTREGAS DE ACERO EN EL MERCADO NACIONAL POR PRODUCTOS Y POR INDUSTRIAS CONSUMIDORAS

Cuestionario 2-73
Parte I

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado y por duplicado, a más tardar el día 28 febrero de cada año con referencia al último año civil transcurrido

País:

Año:

PRODUCTOS
(Unidad: Toneladas métricas)

		Renglón	Industrias de primera transformación del acero (*)									Construcción de maquinaria salvo maquinaria eléctrica	Construcción eléctrica	Fabricación de material de transporte				Construcción y obras públicas		
			Fundiciones de acero	Forja estampado	Fabricación de tubos de acero	Trefilado	Calibrado	Laminado en frío de flejes (*)	Conformación en frío	Embutición y corte	Total (11 a 18) (optativo)			Construcción naval	Locomotoras y vagones	Automóviles bicicletas y otros vehículos	Total (41 a 43) (optativo)	Construcción metálica	Otras construcciones y obras públicas	Total (51 a 52) (optativo)
Columna			11	12	13	14	15	16	17	18	10	20	30	41	42	43	40	51	52	50
B. **Lingotes y semiproductos para utilización directa o exportación a terceros países**																				
Lingotes y semiproductos para tubos (1)	Lingotes	210																		
	Semiproductos	220																		
Otros lingotes y semiproductos	Lingotes	230																		
	Semiproductos (2)	240																		
Total B		200																		
C. **Productos planos laminados en caliente**																				
Bandas en caliente (para utilización directa)	≥ 3 mm	311																		
	< 3 mm	316																		
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (3)		320																		
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas	≥ 3 mm	331																		
	< 3 mm	336																		
Chapas cuarto	≥ 3 mm	341																		
	< 3 mm	346																		
Planos anchos		350																		
Total C		300																		
D. **Otros productos planos**																				
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm)	≥ 3 mm	411																		
	< 3 mm	416																		
Chapas y bandas magnéticas		420																		
Chapa negra (4)		430																		
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS) (5)		440																		
Otras chapas recubiertas		450																		
Total D		400																		
E. **Productos largos**																				
Alambrón en rollo		510																		
Redondos para hormigón en barras (incluidas las barras procedentes de alambrón (6)		520																		
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón)		530																		
Vigas de ala ancha (HE)		540																		
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas		550																		
Tablestacas		560																		
Material de vía		570																		
Total E		500																		
TOTAL B + C + D + E		600																		

(1) Incluidos los de colada continua.
(2) Incluidos los de colada continua, pero sin incluir los semiproductos redondos laminados que no sean para tubos.
(3) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(4) Incluidos los flejes laminados en frío para hojalata.
(5) Incluido el fleje cromado (ECCS) < 500 mm. (no CECA).
(6) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.
(*) Fuera del Tratado CECA.

quinas textiles y sus accesorios, así como la fabricación de máquinas de coser; la construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimentarias, químicas y afines, la construcción de material para minas, instalaciones siderúrgicas y fundiciones, para ingeniería civil y de construcción; instalaciones de elevación y de manutención; fabricación de órganos de transmisión, construcción de máquinas para trabajar la madera y para la industria del papel, del cartón y de las artes gráficas; la construcción de equipos de lavandería y limpieza en seco, así como de maquinaria y aparatos para la industria del cuero y del calado; la construcción de motores de combustión interna, de turbinas hidráulicas y térmicas y otras máquinas productoras de energía mecánica, compresores, bombas, transmisiones hidráulicas y neumáticas, aparatos de ventilación, calefacción y refrigeración y de frigoríficos para usos no domésticos; la construcción de hornos industriales no eléctricos y de material de soldadura no eléctrico; grifería y construcción de material de oficina y de máquinas e instalaciones para el tratamiento de datos. Se incluyen igualmente en este grupo los talleres mecánicos que fabrican y reparan los elementos y piezas de la maquinaria mencionada anteriormente. Sin embargo este apartado no incluirá la fabricación de vehículos (automóviles, bicicletas, motocicletas, aviones, etc) ni de sus motores.

Columna 30: CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA
Esta columna incluye la fabricación de hilo y conductores eléctricos, de material eléctrico de equipamiento (generadores, transformadores, etc.) y de material eléctrico de utilización, pilas y acumuladores; la fabricación de material de telecomunicación, aparatos de medición y material eléctrico para usos médicos, la construcción de aparatos electrónicos (salvo ordenadores electrónicos), de radio, de televisión y electroacústicos así como de discos y bandas magnéticas grabados; la fabricación de aparatos electrodomésticos, lámparas y material de iluminación. No se incluirá en este apartado la fabricación de aparatos medidores de magnitudes eléctricas, registradores o no, que se consignarán en la columna 77. En esta columna habrá que indicar exclusivamente las entregas destinadas a las industrias productoras de dichas máquinas, excluyendo las entregas a las compañías de electricidad que deben figurar en la columna 92.

Columna 41: CONSTRUCCIÓN NAVAL
Astilleros marítimos y fluviales que construyan y reparen barcos de todo tipo. Construcción (por establecimientos especializados) de motores marinos y de piezas especiales para barcos; talleres de desguace naval.

Columna 42: LOCOMOTORAS Y VAGONES
Construcción y reconstrucción de locomotoras de todos los tipos y de diferentes anchos, así como de vagones y de tranvías para pasajeros y mercancías. Incluye igualmente la fabricación de locomotoras y vagones por las compañías ferroviarias y los trabajos de reparación realizados en los talleres propiedad de estas. (Por lo tanto deberán consignarse todas las entregas a las empresas ferroviarias que no sean material de vía ni accesorios de vías como pilares, puentes, etc.).

Columna 43: AUTOMÓVILES: BICICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS
Incluye las siguientes actividades:
1. Construcción de vehículos automóviles y trabajos de carrocería.
   Fabricación y montaje de vehículos automóviles como, por ejemplo, turismos y autocares comerciales, camiones y remolques de camiones, caravanas, plataformas para todo tipo de usos y vehículos automóviles para usos especiales (ambulancias, taxis, etc.); fabricación de piezas sueltas y de accesorios para automóviles, como motores, frenos, embragues, ejes, cajas de cambio, transmisiones, ruedas y chasis. No se consignarán en este apartado los neumáticos, las cámaras de aire, los cristales para automóviles, los equipos eléctricos, ni los automotores de manutención.
2. Reparación de vehículos automóviles y de bicicletas.
   Reparación de automóviles, camiones, bicicletas y toda reparación especializada como las de los capós y los sistemas eléctricos de los automóviles.
3. Construcción de bicicletas y motocicletas.
   Fabricación de motocicletas y «scooters», bicicletas, triciclos y vehículos similares y de piezas sueltas como motores, radios, llantas, sillines, cuadros, cambios de velocidades y manillares para bicicletas.
4. Construcción de aviones.
   Construcción, montaje y reparación de aviones y planeadores y fabricación de piezas sueltas para aviones, como motores, hélices, flotadores y trenes de aterrizaje. La fabricación de instrumentos de navegación aérea se incluirá en el grupo de la columna 77.

Columna 51: CONSTRUCCIÓN METALICA
En este grupo se incluirán las siguientes actividades:
— La construcción metálica (puentes y estructuras);
— La fabricación de material fijo para vías férreas como puntas de corazón, sistemas de agujas, pilares, cruces de vías y plataformas giratorias.
— La entibación de minas.

Columna 52: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Incluye las actividades mencionadas a continuación, salvo las comprendidas en el grupo «Construcción metálica» (columna 51). Construcción, reparación y demolición de edificios, carreteras, vías públicas y puentes pequeños: obras de fábrica para alcantarillado y canalización de aguas, así como para ferrocarriles (excluidas las vías férreas), muelles, túneles, vías subterráneas, carreteras elevadas, puentes, viaductos, presas, obras de drenaje, de saneamiento, acueductos, irrigación y obras de regularización de cursos de agua, fábricas hidroeléctricas, instalaciones hidráulicas, canalizaciones de gas, oleoductos y gasoductos, construcción de material de entibación (marcos de minas) y los demás tipos de obras de construcción de gran envergadura: obras marítimas como dragados, roturaciones submarinas, estacado, desecación, construcción de puertos y de vías navegables, pozos, aeropuertos, terrenos de atletismo, campos de golf, piscinas, pistas de tenis, aparcamientos de automóviles, sistemas de comunicación como tendidos de líneas telefónicas y telegráficas y todas las demás obras realizadas por empresas privadas o por la Administración. Este apartado incluye igualmente los subcontratistas en el sector de la construcción como los carpinteros, fontaneros, yeseros y electricistas, así como los fabricantes de postes y conducciones de cemento armado, pilares, etc.
No se incluyen en este apartado las obras de construcción, de reparación y de demolición ejecutadas accesoriamente por el personal de una empresa clasificada en otro sector y por cuenta de esa empresa. Por otra parte, las obras de excavación, de evacuación de escombros, de perforación de pozos y de dragado, realizadas con vistas a la extracción de materias minerales se clasifican en los diversos grupos del sector de industrias extractivas (columnas 81 y 82).

Columna 60: VÍAS FERREAS
Incluye la construcción y el mantenimiento de las vías de las redes ferroviarias o de tranvías públicos o privados así como de sus accesorios (como puentes de ferrocarril, pilares, postes de señalización, sistemas de agujas, etc.) cuando sean las mismas compañías las que realicen directamente estas obras.

Columna 71: MOBILIARIO METÁLICO
Fabricación de muebles metálicos para viviendas, oficinas y edificios públicos, para uso profesional y para restaurantes, instalaciones de oficinas y comercios (incluidas las cajas fuertes y las cámaras de seguridad).

Columna 72: TORNILLERÍA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN
Fabricación de los siguientes productos (incluida la tornillería forjada): tornillos, tuercas, juntas, arandelas y remaches, pernos y productos torneados estándar o según modelo.

Columna 73: FERRETERÍA, CUCHILLERÍA, UTILLAJE Y CERRAJERÍA
Este grupo incluye las siguientes actividades:
— fabricación de herramientas manuales y agrícolas
— cuchillería y fabricación de cubertería
— fabricación de aparatos domésticos de calefacción y de cocina de todo tipo, fabricación de artículos para el hogar y similares, de armas ligeras y municiones así como de pequeños artículos metálicos.
— carpintería metálica
— fabricación de productos derivados del alambre
— fabricación de muelles y cadenas
— cerrajería (cerraduras herrajes)

Columna 74: EMBALAJES METÁLICOS
Botes y latas para el envasado de conservas alimenticias, aceites, productos lácteos, tabaco, medicamentos, bebidas, ceras, betunes, encáusticos, etc. (incluidos los botes para aerosoles), cápsulas para tapones de botellas y tarros y tapones a presión y a rosca para el mismo uso. Otros artículos de embalaje como las bobinas para papel adhesivo o películas fotográficas. Artículos para el zunchado de cajones, cajas de cartón y otros paquetes.

(1) Por lo general después de este tratamiento las chapas y productos análogos dejan de quedar sujetos a las normas del mercado común CECA.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-73
Parte II

ACEROS DE BASE Y DE CALIDAD

DEFINICIONES DE LAS INDUSTRIAS CONSUMIDORAS (continuación)

Columna 75: BIDONES METÁLICOS
Bidones de toda especie para el transporte de mercancías.

Columna 76: CALDERERÍA Y OTROS RECIPIENTES METÁLICOS
Fabricación de recipientes metálicos como tanques, bidones grandes para el transporte de leche, calderas, depósitos (incluidos gasómetros), bombonas de gas soldadas, cubos de basura y artículos de calderería análogos a excepción de los bidones metálicos (columna 75) y los botes y latas para conservas (embalajes metálicos, columna 74), fabricación de conducciones para alta presión.

Columna 77: MECÁNICA DE PRECISIÓN, ÓPTICA, JUGUETES.
Este apartado agrupa:

1. **Mecánica de precisión propiamente dicha.**
   Fabricación de instrumentos de medición, de control (ej.: instrumentos de precisión), fabricación de instrumentos y material médico-quirúrgico para cirujanos, médicos y dentistas).

2. **Fabricación de productos fotográficos e instrumentos de óptica.**
   Fabricación de instrumentos ópticos y lentes, gafas y material y suministros fotográficos, incluidas las películas y placas sensibles.

3. **Fabricación y reparación de relojes.**

4. **Fabricación de instrumentos de música como pianos, instrumentos de cuerda, instrumentos de viento, instrumentos de percusión; discos de gramófono. La fabricación de gramófonos figura en el grupo «construcción de máquinas, aparatos y suministros eléctricos».**

5. **Juguetes y artículos de deporte.**

Columna 81: EXTRACCIÓN DE CARBÓN
Minas cuyo objeto principal sea la extracción de antracita y de carbones bituminosos como la hulla grasa, la hulla semigrasa y el lignito.
Se incluirán las instalaciones anejas para el tratamiento del carbón.

Columna 82: OTRAS EXTRACCIONES MINERAS.
1. **Minas cuyo objeto principal sea la extracción de minerales:**
   a) **Extracción de mineral de hierro,**
   b) **Extracción de minerales, salvo los minerales de hierro,**

2. **Petróleo bruto y gas natural.**
   Explotación de los pozos de petróleo y de los pozos de gas natural (incluida la perforación) y explotación de las arenas y esquistos bituminosos.

3. **Extracción de piedra de construcción, de arcilla y de arena.**
   Extracción de piedra (incluida la pizarra), arcilla, arena y grava.

4. **Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en otro lugar.**
   La extracción en minas y canteras de materiales como el amianto, el yeso, la sal (incluida la explotación de salinas), el azufre, el asfalto, el betún y los demás minerales no metálicos salvo el carbón, el petróleo, la piedra de construcción, la arcilla, la arena y la grava. Se incluirán en este grupo la explotación del guano y de las turberas.

Columna 91: CONSUMO PROPIO DE LAS FÁBRICAS SIDERÚRGICAS
Se incluirán aquí los productos empleados en las fábricas para reparaciones, mantenimiento y empleos análogos, incluidas las nuevas construcciones emprendidas por la fábrica.

Columna 92: OTROS CONSUMIDORES
En principio se agruparán en los apartados precedentes todas las industrias transformadoras del acero así como las principales actividades no industriales consumidoras de acero. Por lo tanto, en principio, en este apartado «otros consumidores» se incluirán únicamente:

1. **Las industrias que no empleen el acero como materia prima en su producción normal.** por ej.: textil, no férrea, química, papelera, la industria alimentaria, del vidrio, del cuero y las pieles, etc. (para el mantenimiento o la reparación de máquinas y talleres y para las nuevas construcciones de dichas industrias).

2. **Otros posibles consumidores no industriales:** (Agricultura, silvicultura, comercio, banca, etc.) administración pública, necesidades directas de la defensa.

ENTREGAS DE ACERO EN EL MERCADO NACIONAL POR PRODUCTOS Y POR INDUSTRIAS CONSUMIDORAS

Cuestionario 2-73
Parte II

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado y por duplicado, a más tardar el día 28 de febrero de cada año con referencia al último año civil transcurrido

País

Año:

PRODUCTOS
(Unidad: Toneladas métricas)

	Renglón	Fabricación de otros objetos de metal									Industrias extractivas			Consumo propio de las fábricas siderúrgicas	Otros consumidores	Comercio entre zonas (9)	Almacenistas	Total general
		Vías férreas	Mobiliario metálico	Tornillería y elementos de fijación	Ferretería, cuchillería, utillaje y cerrajería	Embalajes metálicos	Bidones metálicos	Calderería y otros recipientes metálicos	Mecánica de precisión, óptica juguetes	Total (71 a 77) (optativo)	Extracción de carbón	Otras extracciones mineras	Total (optativo)					
Columna		60	71	72	73	74	75	76	77	70	81	82	80	91	92	93	94	100
B. Lingotes y semiproductos para utilización directa o exportación a terceros países																		
Lingotes y semiproductos para tubos (1) — Lingotes	210																	
Lingotes y semiproductos para tubos (1) — Semiproductos	220																	
Otros lingotes y semiproductos — Lingotes	230																	
Otros lingotes y semiproductos — Semiproductos (2)	240																	
Total B	200																	
C. Productos planos laminados en caliente																		
Bandas en caliente (para utilización directa) ≥ 3 mm	311																	
Bandas en caliente (para utilización directa) < 3 mm	316																	
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (3)	320																	
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas ≥ 3 mm	331																	
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas < 3 mm	336																	
Chapas cuarto ≥ 3 mm	341																	
Chapas cuarto < 3 mm	346																	
Planos anchos	350																	
Total C	300																	
D. Otros productos planos																		
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm) ≥ 3 mm	411																	
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm) < 3 mm	416																	
Chapas y banda magnéticas	420																	
Chapa negra (4)	430																	
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS) (5)	440																	
Otras chapas recubiertas	450																	
Total D	400																	
E. Productos largos																		
Alambrón en rollo	510																	
Redondos para hormigón en barras (incluidas las barras procedentes de alambrón (6))	520																	
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón)	530																	
Vigas de ala ancha (HE)	540																	
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas	550																	
Tablestacas	560																	
Material de vía	570																	
Total E	500																	
TOTAL B + C + D + E	600																	

(1) Incluidos los de colada continua.
(2) Incluidos los de colada continua, pero sin incluir los semiproductos redondos laminados que no sean para tubos.
(3) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(4) Incluidos los flejes laminados en frío para hojalata.
(5) Incluido el fleje cromado (ECCS) < 500 mm. (no CECA).
(6) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.
(9) Fuera del Tratado CECA.
(9) Afecta solamente a la República Federal de Alemania.

ANEXO

Correspondencia entre la clasificación de los grupos de industrias consumidoras empleados, la Nomenclatura General de Actividades Económicas en las Comunidades Europeas (NACE) y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (a)

Columnas del cuestionario 2-73 A	Designación	Codificación NACE	Codificación ONU		
		(agrupación, grupo, subgrupo)	División	Agrupación	Grupo
11	Fundiciones de acero	ex 311.1		ex 371	ex 3710
12	Forja y estampado	312.1		ex 371	ex 3710
13	Fabricación de tubos de acero	222		ex 371	ex 3710
14	Trefilado	223.41		ex 371	ex 3710
15	Calibrado	223.1		ex 371	ex 3710
16	Laminado en frío de flejes	223.2		ex 371	ex 3710
17	Conformación en frío	223.3		ex 371	ex 3710
18	Embutición y corte	312.2		ex 371	ex 3710
20	Construcción de maquinaria salvo maquinaria eléctrica	32.33		382	
30	Construcción eléctrica	34		383	
	Fabricación de material de transporte				
41	Construcción naval	361			3841
42	Locomotoras y vagones	362			3842
43	Automóviles, bicicletas y otros vehículos	35			3843
		363			3844
		364			3845
		365			3849
	Construcción y obras públicas				
51	Construcción metálica	314			ex 3813
52	Construcción y obras públicas	50	50	500	
60	Vías férreas	71	50	500	
	Fabricación de otros objetos de metal				
71	Mobiliario metálico	316.6			3812
72	Tornillería y elementos de fijación	313.1			ex 3819
73	Ferretería, cuchillería, utillaje y cerrajería	316 (b)			3811
		223.42			ex 3819
		313.2			
		313.4			
74	Embalajes metálicos	316.42			ex 3819
75	Bidones metálicos	ex 316.41			ex 3819
76	Calderería y otros recipientes metálicos	315. ex 316.41			ex 3813
77	Mecánica de precisión, óptica, juguetes	37		385	
		492	39	390	
		494			
		495			
	Industrias extractivas				
81	Extracción de carbón	11	21	210	2100
82	Otras extracciones mineras	13.21	22	220	2200
		23.24	23	230	
			29	290	
91	Consumo propio de las fábricas siderúrgicas	221		ex 371	ex 3710
94	Comerciantes	612.4	ex 61	ex 610	ex 6100

(a) «Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas» de las Naciones Unidas (Estudios Estadísticos — Serie M Nº. 4. Rev. 2 — Nueva York 1968).

(b) Excluidas las posiciones 316.4 y 316.6.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-74/Anexo

Entregas de aceros especiales (aleados y no aleados) por clases de productos y por calidades de acero en los países de la Comunidad y en terceros países

NOTAS EXPLICATIVAS

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas de la Comunidad que produzcan aceros especiales.

2. Se entenderá por mes el mes civil.

3. Se completará un cuestionario independiente para cada una de las calidades siguientes:
   — Aceros especiales no aleados.
   — Aceros aleados de construcción para usos especiales.
   — Aceros inoxidables y refractarios.
   — Otros aceros aleados.
   — Todas las calidades.

4. Las entregas comprenden todos los productos siderúrgicos del Tratado, incluidos los productos desclasificados (tales como segundas y terceras calidades, los recortes de chapa y los despuntes) que no son destinados a la refundición inmediata. Se deberán indicar los tonelajes netos suministrados, considerándose estos en el estado de entrega al salir de la fábrica o de sus almacenes.

5. Se considerarán igualmente como entregas todos los productos siderúrgicos contemplados por el Tratado, que se empleen para el embalaje de los productos antes de su expedición.

6. **Principios básicos**

   Las entregas deberán declararse en la hoja principal del cuestionario (partes B, C, D ó E) de acuerdo con los dos principios siguientes:

   a) Las entregas que deben declararse para un cierto mes son las destinadas a actividades fuera del Tratado (es decir a los consumidores de acero, a los almacenistas y a clientes de terceros países) realizadas directamente por la fábrica declarante o a través de un almacén nacional que forma parte de la misma fábrica o bien indirectamente (ver 6.b). No deben declararse los intercambios entre fábricas o sus almacenes nacionales.

   b) El principio comercial.
   La entrega de un producto debe ser declarada por la fábrica que recibe el pedido y que factura la entrega al cliente que lo ha solicitado incluso cuando sea otra fábrica, un transformador o un subcontratista, el que expida por cuenta de la fábrica que factura. La fábrica declarante reseñará el destino real de los productos.

Casos particulares

7. Consumo propio de las fábricas siderúrgicas y entregas a talleres no siderúrgicos integrados.

   Las entregas declaradas en la hoja principal del cuestionario deben incluir el consumo propio de las fábricas siderúrgicas (para mantenimiento, nuevas instalaciones, etc.) y las entregas a talleres no siderúrgicos integrados (tubos, forja, etc.) incluyendo en estos los talleres productores de bandajes y centros de ruedas, incluso si son laminados.

   Estas entregas deben incluir las procedentes de:

   — producción propia;

   — material comprado, excepto cuando se sepa que la fábrica suministradora haya ya declarado estos tonelajes como entregas en el mercado.

8. **Ventas a otras fábricas CECA**

   a) No deberán declararse las entregas de una fábrica siderúrgica de la CECA a otra que formando parte de la misma sociedad estén situadas en el mismo país.

   b) Lingotes, semiproductos y bandas en caliente:

   Estos productos deben declararse:

   — En la parte A en la medida en que se sepa con exactitud que están destinadas a relaminar, a otra transformación (corte transversal, corte longitudinal o recubrimiento) en productos CECA, o a la reventa en el país.

   — En las partes B ó C si están destinados al consumo propio de la fábrica que lo recibe o a la transformación en productos NO CECA, a menos que se sepa por la información disponible que la fábrica receptora declara esas cantidades como entregas en el mercado o si no es posible tener información precisa sobre su posible utilización.

   c) **Productos acabados laminados**

   Estos productos deben declararse:

   — En la hoja principal del cuestionario, partes C, D ó E si han sido suministrados para consumo propio de la fábrica receptora, para transformación en productos NO CECA, o si no existe indicación precisa sobre su posible utilización.

   — Solamente en el Anexo III si han sido suministrados a una fábrica siderúrgica de otro país de la CECA para su reventa, o transformación en otros productos CECA. En este caso la fábrica receptora debe tomar la responsabilidad de declarar la entrega posterior al mercado.

9. **Entregas por orden y por cuenta de otra fábrica**

   a) El ordenante es una fábrica siderúrgica de la CECA.
   La fábrica que factura la entrega de los productos a un cliente fuera de la CECA debe declarar esta entrega en la hoja principal del cuestionario, y en el caso de que la fábrica expedidora esté en otro país de la CECA, además debe incluirlo en el Anexo I. La fábrica expedidora no debe declarar la entrega nada más que en el caso en que el ordenante sea una fábrica siderúrgica de la CECA situada en otro país. En este caso se declara en el Anexo II, y no en el cuerpo principal.

   b) El ordenante no es una fábrica siderúrgica de la CECA:
   Las entregas por orden y por cuenta de una fábrica siderúrgica que no pertenece a la CECA deben ser declaradas por las fábricas expedidoras en la hoja principal del cuestionario, ya que el ordenante no declara sus entregas a la OSCE.

10. **Entregas para trabajos de encargo o subcontratados**

    Los productos que se expidan para realizar un trabajo de encargo deben declararse únicamente en el Anexo III, y sólo si el maquilador se encuentra en otro país.

11. **Entregas derivadas de trabajos de encargo o subcontratados**

    a) El ordenante es una fábrica siderúrgica de la CECA situada en el mismo país.
    Estas entregas no deben declararse.

    b) El ordenante es una fábrica siderúrgica de la CECA situada en otro país.

    Los productos expedidos después de la maquila deben ser declarados por el maquilador.

    — En el Anexo III si los productos se expiden al ordenante, a un almacén de la pertenencia de este último o a otra fábrica siderúrgica.

    — En el Anexo II si los productos se envían a cualquier otro destino.

    Los productos vendidos al mercado como consecuencia de una operación de maquila, debe declararse por el ordenante en la hoja principal del cuestionario, cualquiera que sea la fábrica expedidora, y además en el Anexo I si esta última está situada en otro país.

    c) El ordenante no es una fábrica siderúrgica de la CECA:

    El maquilador debe declarar la entrega de los productos derivados de la maquila en la hoja principal del cuestionario cualquiera que sea el destino de estos, ya que el ordenante (utilizador o almacenista en la Comunidad o clientes en terceros países) no declara sus entregas en la OSCE.

II. DEFINICIONES

— Definición general de los aceros especiales, véase el Cuestionario 2-16.

— Categorías de aceros especiales aleados, véase el Cuestionario 2-16.

— Definiciones de productos, y observaciones relativas a los renglones, véase Cuestionario 2-71.

Cuestionario 2-74 Anexo

ENTREGAS DE ACERO ESPECIAL (ALEADOS Y NO ALEADOS) POR CLASES DE PRODUCTOS Y POR CALIDADES DE ACERO EN LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD Y EN TERCEROS PAÍSES

Unidad: Toneladas métricas

PAÍS: MES: AÑO:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado, y por correo certificado, a más tardar el día 25 de cada mes con referencia al mes anterior

Este cuestionario debe ser completado para cada calidad de acero indicada a continuación: se ruega indicar con una X la calidad correspondiente

		RENGLÓN
Aceros especiales no aleados		
Aceros aleados de construcción para usos especiales		
Aceros inoxidables y refractarios		
Otros aceros aleados		
Todas las calidades		

		RENGLÓN	R.F. ALEMANIA	FRANCIA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	BÉLGICA	LUXEM-BURGO	REINO UNIDO	IRLANDA	DINAMARCA	GRECIA	ESPAÑA	PORTUGAL	TOTAL COMUNIDAD (01 A 12)	TERCEROS PAÍSES	TOTAL GENERAL (20 + 30)
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	20	30	40
A. PRODUCTOS PARA RELAMINADO (1) EN LA COMUNIDAD																	
Lingotes		110															
Semiproductos (2)	Planos	121															
	Redondos	124															
	Otros	127															
Bandas laminadas en caliente	≥ 3 mm	131															
	< 3 mm	136															
	TOTAL A	100															
B. LINGOTES Y SEMIPRODUCTOS PARA UTILIZACIÓN DIRECTA O EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES																	
Lingotes y semiproductos para tubos (2)																	
Lingotes		210															
Semiproductos		220															
Otros lingotes y Semiproductos																	
Lingotes		230															
Semiproductos planos (2)		241															
Semiproductos redondos (2)		244															
Otros Semiproductos (2)		247															
	TOTAL B	200															
C. PRODUCTOS PLANOS LAMINADOS EN CALIENTE																	
Bandas en caliente	≥ 3 mm	311															
(para utilización directa)	< 3 mm	316															
Flejes laminados en caliente	≥ 3 mm	321															
(< 600 mm) (4)	< 3 mm	326															
Chapas laminadas en	≥ 3 mm	331															
caliente procedentes de corte de bobinas	< 3 mm	336															
Chapas cuarto	≥ 3 mm	341															
	< 3 mm	346															
Planos anchos		350															
	TOTAL C	300															
D. OTROS PRODUCTOS PLANOS																	
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm)	≥ 3 mm	411															
	< 3 mm	416															
	TOTAL D	400															
E. PRODUCTOS LARGOS																	
Alambrón en rollo		510															
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón)	Rectangulares (pletinas y llantas)	531															
	Otras barras	534															
	Otros perfiles (5)	537															
Vigas de ala ancha (HE)		540															
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas		550															
	TOTAL E	500															
TOTAL B+C+D+E		600															

(1) U otras transformaciones en producto siderúrgico del Tratado.
(2) Incluidos los de colada continua.
(3) Solamente los de colada continua.
(4) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(5) Incluidos los perfiles especiales.

ANEXO I:

(Tonelaje incluido en la hoja principal del cuestionario)
Desglose de las entregas realizadas desde otro país por órden y cuenta de las fábricas declarantes, incluidas las entregas al mercado como consecuencia de un trabajo de encargo.

PRODUCTO RENGLÓN Nº	PAÍS EXPEDIDOR COLUMNA Nº	PAÍS DESTINATARIO COLUMNA Nº	TONELADAS

ANEXO II:

(Tonelaje excluido de la hoja principal del cuestionario)
Tonelaje expedido por la fábrica declarante por órden y por cuenta de una fábrica siderúrgica de la CECA situada en otro país, incluidas las entregas al mercado como consecuencia de un trabajo de encargo.

PRODUCTO RENGLÓN Nº	PARA EL PAÍS ORDENANTE COLUMNA Nº	PAÍS DESTINATARIO COLUMNA Nº	TONELADAS

ANEXO III:

(Tonelaje excluido de la hoja principal del cuestionario)
— Tonelaje expedido para realizar con ellos un trabajo de encargo.
— Tonelaje resultante de un trabajo de encargo expedido a otra fábrica siderúrgica CECA situada en otro país.
— Productos acabados laminados o finales vendidos a una fábrica siderúrgica de otro país de la CECA para transformación en otro producto CECA o reventa.

PRODUCTO RENGLÓN Nº	PAÍS DESTINATARIO COLUMNA Nº	TONELADAS

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-80

ACEROS DE BASE Y DE CALIDAD

NUEVOS PEDIDOS

(COMUNIDAD Y TERCEROS PAÍSES)

NOTAS EXPLICATIVAS

Observaciones generales y definiciones

1. Se deducirán de los nuevos pedidos recibidos durante el período de referencia las anulaciones de pedidos correspondientes al período en curso y a los períodos precedentes, es decir, se consignarán pedidos netos.

2. Para las demás notas explicativas, véase el cuestionario 2-71 «Entregas».

NUEVOS PEDIDOS (COMUNIDAD Y TERCEROS PAÍSES)

Cuestionario 2-80

País:	Mes:	Año:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado y por correo certificado, a más tardar el día 25 de cada mes con referencia a mes anterior

PRODUCTOS (Unidad: Toneladas métricas)		Renglón	R.F. Alemania	Francia	Italia	Países bajos	Bélgica	Luxemburgo	Reino Unido	Irlanda	Dinamarca	Grecia	España	Portugal	Total Comunidad (01 a 12)	Terceros países	Total general (20 + 30)
Columna			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	20	30	40
A. Productos para relaminado (1) en la Comunidad																	
Lingotes		110															
Semiproductos (2)		120															
Bandas laminadas en caliente		130															
Total A		100															
B. Lingotes y semiproductos para utilización directa o exportación a terceros países																	
Lingotes y semiproductoss (2) para tubos	Lingotes	210															
	Semiproductos	220															
Otros lingotes y semiproductos	Lingotes	230															
	Semiproductos (3)	240															
Total B		200															
C. Productos planos laminados en caliente																	
Bandas en caliente (para utilización directa)	⩾ 3 mm	311															
	< 3 mm	316															
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (4)		320															
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas	⩾ 3 mm	331															
	< 3 mm	336															
Chapas cuarto	⩾ 3 mm	341															
	< 3 mm	346															
Planos anchos		350															
Total C		300															
D. Otros productos planos																	
Chapas y bandas en frío (⩾ 500 mm)	⩾ 3 mm	411															
	< 3 mm	416															
	Semiacabadas	421															
Chapas y bandas minados magnéticas	De grano no orientado	424															
	De grano orientado	427															
Chapa negra (5)		430															
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS) (6)		440															
Otras chapas recubiertas		450															
Total D		400															
E. Productos largos																	
Alambrón en rollo		510															
Redondos para hormigón en barras (incluidas las barras procedentes de alambrón (7)]		520															
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón)		530															
Vigas de ala ancha (HE)		540															
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas		550															
Tablestacas		560															
Material de vía		570															
Total E		500															
TOTAL B + C + D + E		600															

(1) U otra transformación en productos siderúrgicos del Tratado.
(2) Incluidos los de colada continua.
(3) Incluidos los de continua pero sin incluir los semiproductos redondos los semiproductos redondos laminados que no sean para tubos.
(4) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(5) Incluidos los flejes laminados en frío para hojalata.
(6) Incluido el fleje cromado (ECCS) < 500 mm (no CECA).
(7) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-81
Parte I

ACEROS DE BASE Y DE CALIDAD

NUEVOS PEDIDOS PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES

NOTAS EXPLICATIVAS

NOTAS EXPLICATIVAS

I. Observaciones generales y definiciones

1. Se deducirán de los nuevos pedidos recibidos durante el período de referencia las anulaciones de pedidos correspondientes al período en curso y a los períodos precedentes, es decir, se consignarán pedidos netos.

2. Para las demás notas explicativas, véase el cuestionario 2-71.

II. Nomenclatura de terceros países

Véase el cuestionario 2-72.

NUEVOS PEDIDOS (COMUNIDAD Y TERCEROS PAÍSES)

Cuestionario 2-81
Parte I

PAÍS:	MES:	AÑO:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado y por correo certificado, a más tardar el día 25 de cada mes con referencia a mes anterior

Productos (Unidad: Toneladas métricas)		Renglón	EUROPA										
			Total	Deglose									
				Oeste								Este	
			(110 + 130)	Total	Suecia	Finlandia	Noruega	Suiza	Austria	Turquía	Yugoslavia	Total	Desglose: URSS
Columna			100	110	111	112	113	114	115	116	117	130	131
B. Lingotes y semiproductos (1) para utilización directa o exportación a terceros países													
Total B		200											
C. Productos planos laminados en caliente													
Bandas en caliente (para utilización directa)		310											
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (2)		320											
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas	≥ 3 mm	331											
	< 3 mm	336											
Chapas cuarto	≥ 3 mm	341											
	< 3 mm	346											
Planos anchos		350											
Total C		300											
D. Otros productos planos													
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm)	≥ 3 mm	411											
	< 3 mm	416											
	Semiacabadas	421											
Chapas y bandas magnéticas	De grano no orientado	424											
	De grano orientado	427											
Chapa negra (3)		430											
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS) (4)		440											
Otras chapas recubiertas		450											
Total D		400											
E. Productos largos													
Alambrón en rollo		510											
Redondos para hormigón en barras (incluidas la barras procedentes de alambrón (5))		520											
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón)		530											
Vigas de ala ancha (HE)		540											
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas		550											
Tablestacas		560											
Material de vía		570											
Total E		500											
TOTAL B + C + D + E		600											

(1) Incluidos los de colada continua pero sin incluir los semiproductos redondos laminados que no sean para tubos.
(2) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(3) Incluidos los flejes o laminados en frío para hojalata.
(4) Incluidos el fleje cromado < 500 mm (no CECA).
(5) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 3

Luxemburgo, enero 1989

Cuestionario 2-81
Parte II

ACEROS DE BASE Y DE CALIDAD

NUEVOS PEDIDOS PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES

NUEVOS PEDIDOS PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES

Cuestionario 2-81
Parte II

PAÍS:	MES:	AÑO:

Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado y por correo certificado, a más tardar el día 25 de cada mes con referencia al mes anterior

Productos (Unidad: Toneladas métricas)	Renglón	AMÉRICA					ASIA				ÁFRICA	AUSTRALIA y OCEANÍA	Total General (100 + 200 + 300 + 400 + 500)
		Total (210 + 220 + 230 + 240)	Desglose:				Total	Desglose:					
			Norte		Centro	Sur		China	India	Oriente cercano y medio			
			EEUU y posesiones	Canadá y Terranova									
Columna		200	210	220	230	240	300	310	320	330	400	500	600
B. Lingotes y semiproductos (1) para utilización directa o exportación a terceros países													
Total B	200												
C. Productos planos laminados en caliente													
Bandas en caliente (para utilización directa)	310												
Flejes laminados en caliente (< 600 mm) (2)	320												
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas ≥ 3 mm	331												
Chapas laminadas en caliente procedentes de corte de bobinas < 3 mm	336												
Chapas cuarto ≥ 3 mm	341												
Chapas cuarto < 3 mm	346												
Planos anchos	350												
Total C	300												
D. Otros productos planos													
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm) ≥ 3 mm	411												
Chapas y bandas laminadas en frío (≥ 500 mm) < 3 mm	416												
Chapas y bandas magnéticas Semiacabadas	421												
Chapas y bandas magnéticas De grano no orientado	424												
Chapas y bandas magnéticas De grano orientado	427												
Chapa negra (3)	430												
Hojalata, chapas estañadas y chapa cromada (ECCS) (4)	440												
Otras chapas recubiertas	450												
Total D	400												
E. Productos largos													
Alambrón en rollo	510												
Redondos para hormigón en barras (incluidas la barras procedentes de alambrón (5))	520												
Perfiles y barras comerciales (incluidas las barras procedentes de alambrón)	530												
Vigas de ala ancha (HE)	540												
Perfiles I, U, H de 80 mm o más, perfiles para marcos de minas	550												
Tablestacas	560												
Material de vía	570												
Total E	500												
TOTAL B + C + D + E	600												

(1) Incluidos los de colada continua pero sin incluir los semiproductos redondos laminados que no sean para tubos.
(2) Laminados en trenes de flejes o cortados de bobinas.
(3) Incluidos los flejes o laminados en frío para hojalata.
(4) Incluidos el fleje cromado < 500 mm (no CECA).
(5) Únicamente barras cortadas destinadas a hormigón.